PARAGUÁI APY ÑEMOHENDA, OGA'APO HA TEKOHA

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 178/2024

"INFORME CUATRIMESTRAL – Código SICP 1286 y 1879, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat"

Asunción, 01 de octubre de 2024

Referencia: Segundo Informe Cuatrimestral.

ANTECEDENTES. I.

El Programa Anual de Contrataciones, consolidado en base a los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por las diferentes áreas de la institución y que el mismo fuera aprobado, por Resolución firmada por la Máxima Autoridad Institucional, para el correcto funcionamiento de la institución.

Considerando lo dispuesto en el Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" en el Art. 361 inc. C) "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."

La Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 340/2024, por la cual se establecen las directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales.

Memorándum UOC N° 238/2024 de fecha 09 de julio de 2024 del Departamento de Planeamiento y Presupuesto de la UOC, por el cual se remite planilla del PAC de acuerdo al periodo cuatrimestral.

CONTENIDO LEGAL

Ley Nº 7021 / DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 27.- Programa Anual de Contrataciones.

" El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda.

Email: mdeuoc@muvh.gov.py - Teléfono: (021) 4133-161

TAVAPY ÑEMOHENDA,

Unidad Operativa de Contrataciones

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales.

Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año.

No podrá encargarse la realización de procedimientos de contratación a agencias administradoras de programas y proyectos para erogaciones que sean financiadas con Fuentes de Financiamiento 10 y 30, así como recursos obtenidos de Bonos Soberanos, salvo las contrataciones del grupo de Objeto de Gasto 200 "Servicios no personales" o equivalentes establecidas en el Presupuesto General de la Nación..."

Artículo 28.- De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones.

"Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley.

Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas."

El Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" en el Art. 361 inc. C) "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."

La Resolución DNCP N° 340/24, en su Artículo 2°. ALCANCE

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 361, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

Primer cuatrimestre: De enero a abril;

Email: mdeuoc@muvh.gov.pv - Teléfono: (021) 4133-161

Página 2 de 5

Unidad Operativa de Contrataciones

- Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;
- 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
- 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo.

- Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y
 Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el
 cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
- 2) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Director General
Direction General
Direction General

Unidad Operativa de Contrataciones

Artículo 5°. PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitida por las Convocantes, será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

CONCLUSIONES III.

Que en base a las normativas expuestas, teniendo en cuenta la implementación de las nuevas disposiciones establecidas en el marco de la Ley N° 7021/22 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones, así como el trámite previsto para la adecuación de líneas presupuestarias y liberación de saldos de contratos fenecidos conforme la Resolución VAF N° 9/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL EJERCICIO FISCAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" se difirieron el avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, motivo por el cual se solicita realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado conforme el siguiente detalle:

MUVH					
N∘	ID	Nombre de Licitación	Periodo cuatrimestral		
1	447355	Contratación de Servicios de Limpieza de Terrenos de Reserva	2° Cuatrimestre		
2	445265	Adquisición de Equipo de Telefonía y Cámaras IP	2° Cuatrimestre		
3	445158	Servicio de Instalación y Mantenimiento de Cableado Estructurado de Red	2° Cuatrimestre		
4	445153	Servicio de Soporte Técnico y Extensión de Garantía del Data Center	2° Cuatrimestre		
5	445148	Renovación de Licencias Antivirus	2° Cuatrimestre		

CHE TAPYI						
Νº	ID	Nombre de Licitación	Periodo cuatrimestral			
4	446700	Adquisición de Cubiertas	2° Cuatrimestre			

Por tal motivo esta Unidad Operativa no pudo cumplir con la comunicación de los

llamados programados para este cuatrimestre. ES DICTAMEN.

Director General Dirección General de Adm. y Finanzas

HVUM

Econ. Esdras Gallagher

Director

UQC - MUVH